

RAD. 110013103004202200303

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE
(11) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco
(5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Se arrime certificado de tradición del automotor con fecha de
expedición no superior a un (1) mes.

2.- Adjúntese escrito de demanda dirigido a los Juzgados Civiles del
Circuito – reparto- y/o al Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Bogotá.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

